

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

A este Periodico se suscribe en la Imprenta nacional, y en las provincias en las Administraciones de Correos—Las que en el exterior deseen adquirirlo, pueden escribir á la Redaccion por los correos ordinarios, incluyendo el valor de la suscripcion.

Toda comunicacion dirigida á la Redaccion debe venir franca.

GACETA

DEL

GOBIERNO DE COSTA-RICA.

SAN JOSE, MARZO 6 DE 1852.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Este Periodico sale los sabados de cada semana, y vale:

Por un año \$ 14 r.
— 6 meses 1
— 3 id. 5.
Números sueltos 1.

Avisos que insertan á precios comodos.

OFICIAL.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

Continuacion.

SECCION 2ª

Juzgado de Hacienda.

Art. 44. Habrá un Juez de Hacienda en la República.

Art. 45. Este Juez será nombrado por el Gobierno, y debe tener las mismas condiciones y cualidades que los de 1ª instancia.

Art. 46. Sus atribuciones son:

1º Conocer en 1ª instancia de todos los negocios contenciosos civiles ó criminales que toquen con alguno de los ramos y derechos de la hacienda nacional, aun cuando esten en administracion ó en arrendamiento.

2º De todas las causas de presas y represas, piraterías y demas delitos cometidos en el mar:

3º Llevar la cartulacion de todo instrumento que tenga alguna conexion con la hacienda pública:

4º Conocer, en fin, de todos los negocios que le señala la ley de la materia, á la cual deberá arreglar todos sus procedimientos.

Art. 47. Del Juzgado de Hacienda se apela á la Excelentísima Corte de Justicia.

SECCION 3ª

Juzgados municipales.

Art. 48. Los Alcaldes conocerán en sus pueblos:

1º De toda demanda civil que no pase de cien pesos:

2º De todos los actos de jurisdiccion voluntaria, á prevención con los Jueces de 1ª Instancia:

3º A instancia de parte, de todas aquellas diligencias que aunque contenciosas, son urgentísimas, y no dan lugar á ocurrir á los Juzgados competentes; como la interposicion de un retracto, y otras de igual naturaleza; remitiendolas á donde corresponde, evacuado que sea el objeto:

4º Conocerán tambien de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves, que no merezcan otra pena que alguna reprobacion ó correccion ligera, sustanciando unas y otras en juicio verbal.

Art. 49. Los Alcaldes, en caso de haberse encontrado algun delincente, ó que se haya cometido algun delito en sus pueblos, procederán inmediatamente á formar las primeras diligencias del sumario y dentro de setenta y dos horas darán cuenta con ellas al Juez de 1ª instancia, poniendo á su disposicion el detenido, ó reo si lo hubiere.

Art. 50. Los Alcaldes podrán imponer arrestos que no pasen de tres dias, ó multas que no pasen de

diez pesos, á las personas que desobedezcan sus órdenes, ó les falten al respeto, debiendo si estas faltas fueren graves, instruir las primeras diligencias, con las que darán cuenta á los Jueces de 1ª Instancia para que impongan la pena correspondiente.

CAPITULO 3º

FUERO DE GUERRA.

SECCION 1ª

Art. 51. El Supremo Tribunal de Justicia tiene el carácter de Supremo Consejo de la Guerra, y sus atribuciones en el fuero militar, son las mismas que esta ley le concede en el fuero comun.

Art. 52. En todos los casos en que el Tribunal tome este carácter, se estará á lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de milicias de 2 de Diciembre de 1850, observando, por lo demas, los mismos trámites y procedimientos que se usan en el fuero comun.

Art. 53. Están sujetos al fuero de guerra:

1º Los militares que se hallen en servicio activo, sin que puedan ser decaforados en ningun caso:

2º Todos los individuos pertenecientes al Ejército de la República:

3º Los incendiarios de cuarteles, almacenes y edificios militares:

4º Todo el que contribuyere directa ó indirectamente á la deserccion de algun militar:

5º Los reos de espionaje ó insultos á centinelas ó salvaguardias, de conjuraciones contra la Constitucion, contra el Jefe Supremo de la Nacion, contra los Comandantes militares, oficiales y tropa:

6º Los que insultan á los piquetes militares, aun cuando vayan ó estén auxiliando á la autoridad civil:

7º Los vivanderos que cometan los delitos de cercenar los pesos y medidas, ó de adulterar los comestibles que venden á la tropa, y los proveedores y municioneros que cometieren iguales delitos respecto á los efectos que provean:

8º Los que perpetraren el delito de reclutar tropa para el extranjero.

Art. 54. Los militares que cometieren faltas en el servicio ó que delinquieren en campaña, serán juzgados con arreglo á las Ordenanzas militares de España, dadas en 20 de Octubre de 1768 y sus adiciones posteriores hasta el 15 de Setiembre de 1821.

Art. 55. Las consultas que esta Ordenanza previene se hagan al Rey y no se versen sobre administracion de Justicia, deben hacerse al Presidente de la República.

SECCION 2ª

Auditor de Guerra.

Art. 56. Habrá en la República

los Auditores de Guerra que el Poder Ejecutivo crea conveniente nombrar, pero solo dependientes del Supremo Consejo de la Guerra.

Art. 57. Su duracion será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y gozarán las prerogativas, exenciones y privilegios que les concede la Ordenanza.

Art. 58. En los mismos casos y circunstancias en que los Jueces de 1ª Instancia deben conocer por escrito, sea en 1ª ó en 2ª Instancia en las causas civiles y criminales, corresponde al Auditor de Guerra, conocer, en la propia forma y sin diferencia alguna, de las que se versen contra todos los que en la República estén sujetos al fuero de Guerra.

Art. 59. Lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de esta ley tendrá tambien lugar respecto al Auditor de Guerra.

Art. 60. De los juicios verbales que se intenten contra el Auditor de Guerra, conocerá el Juez militar de su residencia, y de los escritos civiles ó criminales por delitos comunes, uno de los Ministros del Supremo Consejo de la Guerra.

Art. 61. En todo asunto que deba ventilarse en juicio verbal, y corresponda al fuero de Guerra, conocerán los Jueces militares, siguiendo las mismas reglas establecidas para los Alcaldes constitucionales.

Art. 62. Las sentencias dadas por los Jueces militares, serán apelables para ante el Auditor de Guerra en la misma forma que las de los Alcaldes, lo son para ante los Jueces de 1ª Instancia.

Art. 63. En cada uno de los pueblos donde hubieren milicias habrá un Juez militar nombrado cada año por el Poder Ejecutivo con conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia, debiendo tener las mismas cualidades que los Alcaldes constitucionales.

CAPITULO 4º

SECCION UNICA.

Jurado de Imprenta.

Art. 64. La calificacion de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente al Jurado.

Art. 65. Al tiempo de elegirse, en cada pueblo donde haya imprenta, las autoridades municipales, se elegirán tambien sesenta jurados, de cuya eleccion se dará conocimiento al Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 66. La acusacion ó denuncia de todo impreso se hará ante el Alcalde constitucional presentandose con un memorial en que se trascriban las expresiones abusivas, y la ley ó leyes infringidas.

Art. 67. El Alcalde procederá, con presencia ó citacion del acusador y del acusado, á sortear nueve jurados y cuatro suplentes para que hagan la calificacion debida.

Art. 68. Practicado el sorteo, las

partes pueden recusar sin expresion de causa, á alguno ó á todos los jurados sorteados.

Art. 69. Hecho de nuevo el sorteo las partes pueden volver á recusar sin expresion de causa á los nuevos jurados que resulten y seguir recusando del mismo modo hasta veintete.

Art. 70. Llegado á este número no se podrán recusar mas que á cinco, expresando y probando breve y sumariamente alguna causa de recusacion.

Art. 71. El Alcalde citará á los jurados que han de conocer en la causa, señalandoles lugar, día y hora, y si no concurrieren á la segunda citacion, serán irremisiblemente conminados con multa, y obligados á concurrir.

Art. 72. Reunido el Jurado, hará de Presidente el primero de los sorteados; el acusador leerá su escrito y alegará por sí ó por procurador cuanto crea conveniente.

Art. 73. El acusado contestará en los mismos términos, pudiendo el actor replicar y el acusado contestar en dúplica; todo en el mismo acto público.

Art. 74. Concluidos los alegatos, los jurados se retirarán á discutir sobre la causa de que se trata, y luego que estén los votos unánimes pronunciarán su sentencia, limitandose á declarar, si se ha infringido la ley, en estos términos: *se ha infringido la ley, ó no se ha infringido la ley.*

Art. 75. Al constituirse el Jurado, el Alcalde tomará juramento de uno de sus individuos en esta forma: *¿Jurais por Dios Nuestro Señor, la Santa Cruz y estos sagrados Evangelios dar vuestro voto, conforme lo dicte vuestra conciencia?* La contestacion deberá ser clara y expresa en estos términos: *Si juro.*

Art. 76. En caso de no estar conformes todos los jurados, el Alcalde los encerrará en una pieza en donde bajo su mas estricta responsabilidad, los tendrá enteramente incomunicados, y no permitirá entrar mas que pan y agua hasta que todos esten de acuerdo.

Art. 77. Si la resolucion fuere absolutoria, el acusado quedará libre, y si fuere condenatoria, se remitirá todo lo obrado al Juez del crimen, para que reduzca á prision al reo, y le imponga dentro de veinte y cuatro horas la pena señalada por la ley.

Art. 78. La prision de los reos de Imprenta no podrá ser la cárcel pública, sino un lugar decente que el Juez elija.

CAPITULO 5º.

SECCION UNICA.

Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 79. Todo funcionario público es responsable por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones,

por cualquier abuso de las atribuciones que les corresponden, ó por falta de cumplimiento en los deberes de su destino.

Art. 80. Al encargado del Poder Ejecutivo, á los Ministros de Estado, y á los del Supremo Tribunal de Justicia, solo el Congreso puede exigirles la responsabilidad.

Art. 81. La accion de acusar á estos funcionarios es popular, y para admitir una acusacion de esta naturaleza, se necesitan las dos terceras partes de los votos del Congreso.

Art. 82. Admitida la acusacion, el acusado queda suspenso, y el Congreso por medio de una comision de su seno, que pedirá los documentos necesarios y examinará los testigos precisos para esclarecer el hecho de que se trata, seguirá el proceso correspondiente, pronunciando el Congreso, en vista del dictámen de la comision, su sentencia, que se reducirá á absolver ó destituir al acusado.

Art. 83. Los condenados por el Congreso quedan sujetos á juicio y sentencia ante el Tribunal competente, si las faltas de que son acusados es tuvieren definidas por la ley, y sujetas á pena mayor.

Art. 84. Los trámites que se deben observar en estas acusaciones son los que prescribe el reglamento interior del Congreso para la acusacion de alguno de sus miembros.

Art. 85. La Excm. Corte de Justicia deberá conocer de las causas de responsabilidad que se sigan á los Jueces de 1ª Instancia por faltas en el ejercicio de sus funciones, ya sea que se sigan por acusacion, por denuncia, ó de oficio.

Art. 86. Presentada la acusacion á una de las salas del Supremo Tribunal este nombrará uno de sus Ministros para que siga la instruccion.

Art. 87. Cuando esta esté concluida, se dará cuenta con ella al Supremo Tribunal, que con audiencia del Fiscal declarará si hay ó no lugar á formacion de causa.

Art. 88. En caso de afirmativa se nombrará otro Ministro del Tribunal para que siga el proceso conforme á las reglas del Código de procedimientos; y estado en estado de sentencia pasará la causa al tribunal, el cual con audiencia del Fiscal pronunciará su resolucioñ definitiva.

Art. 89. Los Alcaldes son responsables ante los Jueces de 1ª Instancia, y en estas causas procederán con arreglo al Código de procedimientos: sus sentencias admiten todos los recursos concedidos por las leyes.

CAPITULO 6º

SECCION UNICA.

Disposiciones generales.

Art. 90. No habrá Escribanos en la República. Los Jueces de 1ª instancia y los Alcaldes constitucionales son los depositarios de la fe pública, y tanto ellos como los encargados de la administracion de Justicia en cualquier fuero, actuarán con dos testigos de asistencia que firmarán lo actuado, excepto el Obispo y sus Vicarios que en su caso actuarán con un Notario.

Art. 91. Todo testigo de asistencia para cualquier objeto, debe ser mayor de diez y ocho años y saber leer y escribir.

Art. 92. Cualquiera funcionario que ejerza alguna jurisdiccion, tiene facultad de capturar á los que encontrare cometiendo algun delito aun cuando sean de distinto fuero; pero en este caso la persona capturada debe ser puesta á disposicion de su Juez correspondiente.

Art. 93. En caso que algun funcionario público sea suspenso ó removido, la autoridad que lo haya juzgado, dará parte á quien corresponda para los efectos que haya lugar.

Art. 94. Al llamamiento de cualquier Juez, sea ordinario, eclesiástico ó militar, con el fin de dar una declaracion, todas las personas están obligadas á comparecer, cualquiera que sea el fuero á que pertenezcan, observándose sin embargo lo prevenido en los artículos 197, 198 y 199 del Código de procedimientos.

Art. 95. Los eclesiásticos, militares ó ciudadanos que fueren demandados ante un Juez que no es el propio, están obligados á comparecer á oñer personal y decorosamente la excepcion del fuero, si así les convinieren.

Art. 96. Todo Juez evitará cuanto sea posible la multiplicidad de autos y diligencias inoficiosas.

Art. 97. Todo poder debe hacerse constar por escritura pública; mas, para representar en los juicios verbales, puede ser, simple, escrito en papel comun, y firmado por el otorgante si supiere, y dos testigos.

Art. 98. La cancelacion de toda escritura se hará al margen de ella misma, aunque esté en papel de un biennio pasado.

Art. 99. Los Jueces deberán fallar atendiendo mas á la verdad en sí misma, que á las ritualidades del derecho que no constituyen la esencia del juicio.

Art. 100. Tres sentencias conformes en materia judicial y en casos semejantes, formarán la costumbre que tendrá fuerza de ley.

Art. 101. Ningun Juez ó Magistrado podrá ser recusado sin que se esponga para ello una causa justa y legal que debe probarse sumariamente.

Art. 102. Queda vigente la ley reglamentaria de justicia de 1845 en lo que no sea contraria á la presente.

Dado en el Palacio Nacional, en San José á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquín Bernardo Calvo
Y de orden de S. E. lo comunico á U. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á U.

San José Febrero 18 de 1852.

CALVO.

Orden del Poder Ejecutivo para que se puedan conceder patentes para vender por menor vinos y cerveza.

REPUBLICA DE COSTA-RICA }
MINISTERIO DE HACIENDA } N. 123.
Y GUERRA. }

Palacio Nacional. San José Marzo 2 de 1852.

Sr. Intendente General.

Con la mira de que el ramo de patentes para ventas de licores extranjeros sea mas productiva á la hacienda nacional, facilitando los medios de esponderlos sin que se perjudique mucho la renta de licores del país, S. E. el Presidente de la República se ha servido disponer: que la Intendencia General pueda conceder patentes para establecer ventas al menudeo de Cerveza y vinos de todas clases, pagando los empresarios en la Administracion Principal la cantidad de sesenta pesos al año por trimestres adelantados; pero que de ninguna manera se permitirá la venta al menudeo de ningun licor en los puestos de aguardiente extranjero, los cuales quedan sujetos estrictamente á las disposiciones contenidas en la órden de 10 de Setiembre de 1840

Dios guarde á U.

CARAZO.

Informe presentado al Poder Ejecutivo, sobre la posibilidad de introducir el agua á la ciudad.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Señor

Todos convienen en que es de la mayor importancia abastecer de suficiente agua á esta Ciudad, mirando el negocio como una ventaja física y moral. Por consiguiente no he dudado estender un informe sobre una materia tan interesante como la de proveer de agua á la Capital, seguro de que S. E. está convenido ya de sus inmensos beneficios.

En primer lugar debo manifestar: que formado mi cálculo sobre el número de habitantes que hoy existe; porque dentro poco tiempo ocuparán esta Ciudad treinta mil habitantes por lo menos, recomiendo que al traer la agua de los Tres Rios seria conveniente doblar la cantidad que se pensaba, de modo que cuando la necesidad lo requiera se pueda construir un nuevo tubo adicional hasta esta Ciudad con la misma direccion ó con cualquiera otra.

Para abastecer ampliamente este número de poblacion he calculado concederle á cada persona ocho galones de agua diariamente, esto es doscientos cuarenta mil galones en todo, que deben pasar por un tubo de doce pulgadas en diámetro, y con una presion de setenta y dos pies, despues de deducir la pérdida de agua que se debe hacer por la friccion, filtración ó otras causas.

El tanque principal debe situarse segun el plano en el potrero que pertenece al Padre Castillo, distante de la plaza mil ochocientos yardas inglesas, y propongo que las dimensiones de aquel sean de una manzana cuadrada y dos yardas de profundidad; mas si la naturaleza del terreno no admitiere esta hondura, entonces deberia entenderse la superficie para contener una cantidad igual de agua. Si se debe comprar este terreno recomendaria que fuese un espacio bastante á mas del que ahora se necesita para que pueda permitir la futura estension de las obras en aquel lugar.

El gasto total de estas obras hasta el centro de la plaza, incluyendo los tubos de hierro fundido, el tanque, cabar el terreno, desempedrar las calzadas y sin incluir el valor de la tierra que se necesita, ascenderá de veinticinco á veintiseis mil pesos, segun mis mejoras cálculos, de los cuales os presento un extracto para que os digneis inspeccionarlo, y corregirlo; puesto que mi limitada residencia en este país debe privarme del conocimiento necesario para juzgar correctamente del gasto de jornales en la obra.

En cuanto á los tubos de hierro puedo manifestar que es muy posible, si ellos se piden por medio de una persona inteligente, que se puedan obtener á menos precio de lo que yo he calculado.

En conclusion debo observar que no tengo duda alguna para entrar en una contrata, por toda la obra, sobre las bases propuestas, concediendoseme ademas una regular y razonable remuneracion por ganancia, para indemnizarme del trabajo personal &c

En este concepto he incluido todo lo que será necesario para conducir con limpieza el agua como he dicho hasta el centro de la plaza, y puesta en este punto, puedo asegurar con certeza que hay muy pocas Ciudades que puedan abastecerse de agua con tanta facilidad como esta, y á tan poca costa; debido á estar construida en cuadros que admiten que todos

los tubos pequeños que pasando por las calles puedan unirse entre sí, mientras que al mismo tiempo tienen su debida union con el tubo principal en varios lugares.

San José, Marzo 1º de 1852.

Thomas Russell,
Ingeniero.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

1800 yardas tubos de hierro fundido	
240 toneladas á 25 \$.....	6,000
Flete á Puerta-Armas á £ 3 + 5/2.....	3,750
Flete del Puerto á esta Ciudad á	
6 reales por quintal.....	4032
1200 yardas de empedrado á 3 reales.....	0450
1800 varas de sanja para el tubo á	
3 reales.....	0675
20,00 yardas cúbicas escabacion del	
tanque.....	5,000
Para colocar los tubos y material	
para la union de ellos.....	2,780
2 exclusas.....	0,200
10 2/3 por contingencias.....	2,288
Suma \$	25,175.

Fecha ut supra.

NO OFICIAL.

HOSPICIO.

Pero no basta que nuestra patria posea en su actual modo de ser, la base de toda prosperidad pública y privada, no basta que tres cuartas partes de sus hijos sean propietarios no basta por fin, la inapreciable paz que felizmente disfruta, y el impulso que á su benéfica sombra; experimentan las artes y ciencias; faltale aun muchísimo que hacer para llegar á ocupar entre las naciones cultas del globo el lugar á que está llamada, y por el que anhela incesantemente. Ya nuestra posicion social ofrece una escena risueña de prosperidad, y por consiguiente ha llegado la época, en que, si queremos seguir la marcha de las demas naciones, debemos fijar nuestras miradas en la clase indigente y ocuparnos de su conservacion. La laboriosidad es el tipo del costarricense, y claro esta, que mientras esta clase disfrute de salud no necesita que los demas se ocupen de ella, puesto que la abundancia de trabajo que ofrece nuestra sociedad, la agricultura y el comercio, son los medios que tiene de proporcionarse una honrada subsistencia. Pero no siempre cuenta el hombre con su salud cabal y perfecta, es indudable que la clase proletaria debe necesariamente sufrir sus enfermedades en proporcion de los trabajos que emprende para sostenerse. He aqui el momento en que todo infeliz invoca la beneficencia de sus conciudadanos, y he aqui tambien la época, en que todo pueblo bien organizado se esfuerza en ostentar su opulencia ó su bienestar ofreciendo á estos infelices un asilo en que recobren el mayor y único bien que poseian, (la salud) Y si por una desgracia ó fatalidad se ven arrastrados al sepulcro por falta de recursos sanitarios, dejan á sus hijos y esposas en la horfandad y miseria, y estos no pueden menos que detestar, y no sin un simulacro de razon, á una patria que los considera indignos de aquellos auxilios que el hombre prodiga aun á los mismos animales que le sirven.

Y al contrario, la familia que por la caridad pública ve salvado de las garras de la muerte á su padre ó esposo, á aquel de quien recibe la subsistencia diaria, que sentimientos de gratitud no experimentará hácia los seres benéficos, que se ocuparon de la fundacion de lugares en donde se halla á todas horas amparo seguro á la indigencia, y un consuelo en las mayores aflicciones?

Todo esto debe ocupar la atencion de un pueblo que anhela por la prosperidad; todo esto es el objeto de las continuas conferencias de aquellos

de nuestros conciudadanos que se interesan por el bien del país; y sin embargo no se han echado aun los cimientos de un Hospital, en un país en el cual se cuentan bastantes puentes de manpostería; en un país en que está ya concluyéndose una suntuosa Universidad construida con sus propias rentas! ¡en un país en donde por todas partes existen ya, y se conservan y reparan anualmente muchísimos caminos carreteros para los cuales ha sido preciso vencer infinitas dificultades, y erogar sumas considerables!!! ¿Será posible que algún día seamos el objeto de la crítica de los extranjeros, que en medio de tantos adelantos, nos echen en cara la falta de un Hospital, de un hospicio? Ah! no por cierto, que el pueblo costarricense, secundando los esfuerzos paternales del Gobierno sabrá prodigar generoso sus tesoros para llevar al cabo una fundación tan útil, y necesaria á todo pueblo que conoce sus verdaderos intereses; y es tal nuestro convencimiento sobre el particular, que nos atrevemos á pronosticar sin miedo de equivocarnos, que Costa-Rica antes de muy poco tiempo verá ya empezada la grande obra de la construcción de un Hospital nacional que atestigüe al mundo que si en nuestra República existen por desgracia inevitable algunos pobres, no hay por cierto desamparados.

Además de esto, la fundación de un Hospital no es solamente útil, y necesaria á las clases menesterosas, sino que lo es también á las clases acomodadas, cuyos jóvenes se dedican al noble estudio de la medicina, y que por falta de un Hospital en su país, tienen que experimentar en sus tiernos años las tristes consecuencias de la emigración á países extranjeros, con grave perjuicio de los intereses domésticos, y lo que mas importa, con un deterioro incalculable de la parte moral; por que nadie desconoce que un joven separado de sus padres, difícilmente puede conservar y guardar una conducta irreprochable y apartarse de ciertas sociedades, que le inspiran con su trato, sino un completo desafecto á las instituciones y costumbres de su país natal, disminuyen á lo menos aquel espíritu de patriotismo, que le hace hallar en su país el centro de las ilusiones de la vida. Y todos estos inconvenientes quedan vencidos y desaparecen con la existencia de un Hospital, así como con la conclusión de nuestra Universidad desaparecerá la deplorable necesidad que obliga á los estudiantes de derecho á mendigar en tierras extrañas los conocimientos teóricos y prácticos de Jurisprudencia, con eminente riesgo de volver á su patria corrompidos, ó cuando menos alucinados é ilusos por los albagos seductores con que suelen disfrazar sus doctrinas descabelladas los autores de las detestables revoluciones, que tanto abundan en el presente siglo.

Era ya tan imperiosa y generalmente reconocida la necesidad de una reforma en la organización del Poder Judicial, y el interés de la sociedad costarricense demandaba con tanta eficacia que se verificase lo mas pronto posible esta reforma, que el Ejecutivo no ha vacilado, con acuerdo de la Comisión permanente, en decretar la ley orgánica que se ha leído.

Esta ley satisface ampliamente las necesidades que se hacían sentir en el ramo de justicia, dejando en pie casi la misma organización que tiene en la actualidad el Poder Judicial, pues son muy pocas las reformas que comprende. Entre estas la mas digna de notarse, es la elección de los Jueces superiores por el pueblo, sistema que

es contrario á la opinion comun de muchos publicistas y contra el cual arguye la planta que tienen los Tribunales Supremos en algunas de las repúblicas modernas, en las que es un principio reconocido que aquella elección depende unicamente de los cuerpos legislativos.—Sin embargo, esta no es razon para creer que el principio sea universal é infalible, y que no puede estar sujeto á modificaciones segun lo exigen las circunstancias particulares de cada país; aunque es verdad por otra parte, que componiéndose los cuerpos legislativos de representantes capaces de calificar las personas que reúnen la honradez, integridad, conocimiento del derecho y otras cualidades indispensables para desempeñar con acierto la magistratura, están llamados á practicar la elección con mejor éxito que la que es obra del pueblo; pero esta dificultad desaparece enteramente si se toman en consideración las circunstancias excepcionales de la República, y las muy poderosas razones que en pro abundan.

Reconocido como no se puede dejar de reconocer el principio de que el Poder Judicial, como todos los Poderes que rigen la sociedad, es una emanación directa de la soberanía del pueblo, preciso es convenir en que el ejercicio de este Poder debe ser encargado á las personas que el mismo pueblo designe como mas aptas para depositar en ellas su confianza, y este resultado seria imposible obtenerlo negándole la facultad de la elección.

La pequeñez de nuestras poblaciones, el contacto inmediato de todas las clases de la sociedad y el trato continuo que por nuestras circunstancias locales se observa en todos los habitantes de la República, hace á estos mas capaces de conocer las personas en quienes pueden depositar el cuidado de su vida, de su honor y de sus propiedades. Hay mas, eligiendo el pueblo á los magistrados, los fallos y providencias del Tribunal Supremo serán recibidas con resignación, sino con gusto, y no se hará responsable al Gobierno, como hoy sucede, de actos en que ninguna parte tiene ni ha podido tener.

Finalmente esta reforma no es una innovación es un hecho conocido en el país, y que ha sido consagrado por varias de las constituciones que nos han rejido.

EL ECO.

Con este nombre ha visto ayer la luz pública una nueva hoja periódica, que á nuestro entender es de bastante utilidad, por el programa que se ha propuesto; sentimos mucho que por estar ya completo nuestro número, no nos sea permitido insertar el prospecto que encabeza dicha publicación, y en que el Señor Marie, persona bastante conocida por su facilidad y pericia, manifiesta su objeto, que, como hemos dicho, nos parece debe producir al mismo tiempo que solaz y diversion, una utilidad real y verdadera; pues como es bien sabido, nuestra prosperidad casi depende del buen ó mal aspecto que toman los negocios en Europa. Así no dudamos un momento en recomendar esta nueva publicación: pues deseamos que tenga el mejor éxito posible.

CENTRO-AMERICA.

Noticias de bastante importancia nos ha traído el correo esta semana, como se verá por los párrafos que insertamos de la Gaceta del Salvador.—El Sr Dueñas que tantos bienes ha hecho á su patria; que dió paz y prosperidad á ese hermoso país que

está llamado por su población, posición y producciones, á ocupar un puesto distinguido entre sus vecinos y hermanos, ha sido electo popularmente para la Presidencia del Salvador, y no podía esperarse otra cosa, de la sensatez, y odio á los trastornos y revoluciones que generalmente se nota hoy en todas las poblaciones de aquel Estado.—Nosotros nos congratulamos sobre manera con la acertada elección del pueblo salvadoreño. El que supo sacarlo con honor de tantos conflictos, sabrá, no lo dudamos, conducir al Salvador, á ocupar por su prosperidad y riqueza, el puesto que le corresponde.

De Guatemala, nada hay de particular.—Los conciertos y corridas de toros se suceden unos á los otros para divertir á sus habitantes, que gozan ahora de una perfecta paz, pues solo queda de los revolucionarios, una que otra partida de bandidos que pronto serán destruidos por fuerzas del Gobierno.

En Nicaragua sigue consolidándose la paz, y las medidas que el Sr. Pineda ha tomado con este objeto, creemos que la asegurarán por mucho tiempo.—En los números 10 y 11 de la Gaceta oficial de aquel Estado se han publicado los tratados con España.

De Honduras nada se sabe.

Del mensaje del Sr. Dueñas, á las Cámaras del Salvador, tomamos los párrafos que siguen.

El Salvador se hallaba en hostilidad con Guatemala: un ejército en la frontera consumía sin objeto nuestros recursos, y gravitaba sobre las propiedades del Estado y las de los particulares. Salir de esta penosa situación fué mi primer cuidado. La paz ó la continuación de la guerra, era la alternativa en que se encontraba el Gobierno. La opinion jeneral pedía la paz: para llenar los votos de mi corazón y para no traicionar los caros intereses que se me habían confiado, me decidí por ella y desde que tomé esta resolución, todas las medidas del Gobierno se dirijieron á este objeto. Seguro de que el de Guatemala deseaba tanto la paz como nosotros, mandé disolver el ejército: hice regresar á su patria las fuerzas auxiliares de Honduras: mandé suspender los empréstitos, y tomé todas las medidas convenientes para volver las cosas á su estado normal.....

Desembarazado de estos inconvenientes que distraían la atención pública y absorbían la del Gobierno, mi vista se dirigió á otros objetos de la mayor importancia. El que mas grave se presentaba era el bloqueo que sufrían nuestros puertos á causa de no haberse podido arreglar las cuestiones que sobre reclamos de subditos ingleses estaban pendientes con la legación británica. Me ocupé, pues, de buscarle remedio á este mal, que destruía nuestro comercio, arruinaba nuestra agricultura y alejaba por muchos años toda esperanza de prosperidad. Convencido de la urgencia de un arreglo definitivo, encaminé todos mis pasos á conseguirlo.

Hemos pagado en este mes quince mil pesos y solo nos resta que satisfacer veintiocho mil, de cuya suma aun hay que hacer algunas deducciones en favor del Estado; empero, en cambio han ingresado, durante este corto periodo en las aduanas marítimas 150,000 pesos y aun algo mas, segun los datos que he tenido á la vista.

(Gaceta del Salvador.)

POSESION DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL ESTADO.

El domingo 19 del corriente se verificó el acto de posesion del Sr. Presidente electo Lic. Dn. Francis-

co Dueñas con toda solemnidad y á presencia de un numeroso concurso. Los salvadoreños han visto por fin colmados sus deseos esaltando á la silla del Poder Ejecutivo al ciudadano que tantas pruebas le ha dado de su amor al orden y de su tino y capacidad para los negocios en las circunstancias mas árduas. Debe ser en extremo grato al Sr. Dueñas considerarse elevado al Poder por el sufragio de una gran mayoría que le escojió entre otros varios candidatos que fueron propuestos al pueblo, dignos así mismo de aquel alto destino, y que por serlo hacen mas honorífica la preferencia acordada al electo, cuya declaratoria fué casi por unanimidad en la Asamblea general en donde un solo voto tuvo en contra.

Id. id.

NICARAGUA.

La tranquilidad, de que hoy goza el Estado, es por cierto un bien inapreciable, que nos presenta una perspectiva halagueña, por que nuestro país lleno de tantos elementos de riquezas, con que le ha favorecido la Providencia, no necesita para prosperar de otra cosa que del saludable influjo de la paz. La que ahora disfruta generalmente, es admirable. si se consideran las continuas agitacionnes que ha sufrido en tantos años, y aunque no podemos decir que está asegurada para siempre, nos hallamos persuadidos de que á este grandioso fin se dirijen los conatos del Gobierno y de todos los amantes del bien general.

(Gaceta de Nicaragua.)

EXTERIOR.

INGLATERRA.

Lord Palmerston ha sido reemplazado en su ministerio por lord Granville. En todo tiempo la caída del jefe del Foreign-Office habria sido un acontecimiento, porque es sabido que desde su entrada en el poder ha dirigido esclusivamente la política estrangera, sin el concurso de sus colegas y hasta sin consultarles jamás; pero hoy en la grave situación en que se halla la Europa semejante cambio en el gobierno de una de las grandes potencias adquiere una importancia considerable. A nuestro modo de ver ese cambio significa que el gobierno inglés desea restablecer con varios gabinetes europeos las relaciones amistosas interrumpidas hace largo tiempo únicamente por causa de lord Palmerston. En efecto ¿cuantos países no se han hallado lastimados por él en su honor desde 1840? ¿cuanto no se ha temido á cada instante una guerra inminente? Francia, los Estados-Unidos, España, Grecia, Portugal, Nápoles, Austria, Roma, Rusia, Turquía, han tenido que sufrir á su vez sus caprichos y su mal humor, y eso por los motivos mas frívolos, bajo los pretextos mas sutiles.

Creiase generalmente en Europa, que reemplazado lord Palmerston en el *foreign office* por lord Granville el gabinete de lord John Russell tendria una fuerza considerable en el interior y lograria facilmente reconciliarse con los gobiernos que vivian en mala inteligencia con él á causa de los refugiados políticos; pero se padece un error profundo, porque el ministerio inglés se halla hoy en via de completa desorganización, y todo anuncia que lord Palmerston está á punto de ser primer Ministro de Inglaterra.

Lord Palmerston es hoy objeto de los mayores miramientos por par-

te de los toris, quienes esperan aun contarle entre los suyos, porque recuerdan que ha principiado su carrera parlamentaria bajo William Pitt, solo que no se hacen ilusiones, sabiendo como saben que la proteccion tal como se entendia en otro tiempo, no puede restablecerse, y no se la pedirán al noble lord; pero como este no ha dejado jamás de proclamar que unos derechos fijos poco subidos serian ventajosos á la produccion nacional, esperan que el nuevo ministro los establecerá.....

Como quiera, lo que hay de positivo respecto de lord Palmerston, es que lord John Russell ha hecho esfuerzos para reorganizar su gabinete y todas sus negociaciones han fracasado.....

Una conuinacion, la única capaz de dar vida al Gabinete Russell, ha fracasado porque Sir James Graham y sus amigos han reusado asociarse á una administracion que no tiene ninguna probabilidad de larga existencia. Asi, es ya imposible salir de la crisis actual sin apelar al pais; pues aunque el parlamento debe, al parecer, reunirse el 3 de Febrero, es dudoso que el gabinete, tal como existe hoy, pueda sobrevivir al primer debate.....

En Inglaterra todos claman por un gobierno fuerte, porque los peligros cada vez mayores de la situacion interior y exterior principian á inspirar allí serias inquietudes; pero la dificultad está en hallar ese gobierno, porque los toris no se hallan en estado de encargarse del poder, y los radicales probablemente conducirían al pais mas lejos de lo que él quiere ir. De consiguiente los embarazos son grandes.....

Ningun gobierno que nosotros sepamos tiene deseos de hacer la guerra á la Inglaterra; la Francia menos que ningun otro pais, y sin embargo lo que la Inglaterra teme es la guerra, y una guerra inminente.....

Primeramente los diarios ingleses han principiado á clamar contra el golpe de estado del 2 de diciembre, y contra el gobierno de Francia salido de ese golpe de estado, como si la Francia no fuese dueña de dirigirse y gobernarse como mejor le place. Luego las elecciones del 20 de diciembre han inspirado á la Inglaterra el temor de una guerra con la Francia, por lo que el gobierno ha tomado todas las disposiciones necesarias para no ser cojida desapercibida. Hoy este temor es tan general y de tal naturaleza, que se acaban de dar órdenes para la construccion, en el mas breve plazo, de una bateria de 100 cañones en Nab-Light cerca de Spithead, y de otra bateria provisional de igual número de cañones en Lumpa, cerca tambien de Spithead, sobre la costa de Portsmouth. En Brownoun, frente á Rydes [isla de Wight], sobre la costa de Gosport, se está construyendo asimismo un nuevo fuerte, en el que se emplean dos compañías de zapadores y minadores reales, y los trabajos se hacen con tal actividad, que dentro de dos meses estarán terminados. Además se trata de la organizacion de un cuerpo de carabineros voluntarios en cada gran ciudad de Inglaterra, cuyo armamento y vestuario serian subministrados por el gobierno.

(Correo de ultramar.)

VARIETADES.

HIMNO AL SOL.

Oh, salve, astro divino, regio fanal del mundo
Torrente desbordado de bienhechora luz,
Cuyo encendido rayo reverbera fecundo
Sobre la sangre amada del que espiró en la cruz.

Cuando bello te presentas por entre rojas nubes
Que tu llegada anuncian en el oriente, oh sol!
Cuan rápido y magnifico por el espacio subes,
Raudales derramando de lucido arrebol.

Tu ahuyentas del vacio la cárdenas tinieblas
Que el universo cubren de luto y lobreguez;
Tu luz disipa rauda las vaporosas nieblas
Que de tu cielo empañan la rica brillantez.

Oh salve, y mil hermosas flotantes nubes de oro
Livianas te acompañen de tu carrera en pos,
Regio fanal del mundo cuya presencia adoro,
Porque en tu luz alcanzo la magestad de Dios.

Cuando tu rojo disco se eleva de los mares,
Tuñendo el horizonte de púrpura y coral,
Las plácidas sirenas dirijante cantares
Flotando de las aguas sobre el azul cristal.

Y crucen apacibles los céfiros suaves
Por los amenos valles y el soto creador,
Y entonen armoniosas dulcissimas las aves,
Al rayo de tu antorcha los himnos de su amor.

Y el fuego de tus rayos, para los campos sea,
Cual fecundante lluvia del delicioso abril,
Y el aura te bendiga que fresca los orea
Frondosos ya y henchidos de producciones mil.

Y esparza por los valles suavísimos aromas,
En alas de la briza la delicada flor,
Y ricas y abundantes las encarnadas pomos
El huerto aromatizen con su fragante olor....

Ayl ven, envuelto en nubes de púrpura y de oro
Que raudas te acompañen de tu carrera en pos,
Regio fanal del mundo, cuya presencia adoro
Porque en tu luz alcanzo la magestad de Dios!

El quiera iluminarme con tu fulgor constante,
La senda que ahora cruzo con temeroso pie,
Mientras segura alcanza mi nave zozobran
Las playas solitarias de la cristiana fe....

Dios mio!... Yo te adoro cuando la noche epieza
Y estrellas mil adoran tu manto de tisu;
Y en ese sol espléndido contemplo tu grandeza,
Como el espacio inmensa, magnifica cual tu....

Y adoro en el objeto mas fútil ó pequeño
La huella de tu planta ó el eco de tu voz,
Te adoro en la armonia del céfiro halagüeño,
Y en el silvido horrisono del huracan veloz.

Que en tanto que ese faro, de tu grandeza digno
En sombras envolvía su luminosa faz,
Tú, creador del mundo, tú plácido y benigno
Mis sueños has velado de venturosa paz....

Señor, no me abandones; y ruegote que en tanto
Que el rojo sol alumbré la terrenal masion,
Dirijas amoroso desde tu alcazar santo
Por la virtuosa senda mi humilde corazón.

A. Rivero.

EL PRO Y EL CONTRA.

Era una bella noche de verano, una de esas noches en que el Omnipotente manifiesta en el espacio la grandeza inmensa de su poder. El cielo brillantemente iluminado por miriadas de lucientes estrellas, cubre silencioso los dolores sin fin, las alegrías, las virtudes ó los vicios que disfrazados con cuerpos de hombres, cubren toda la estension de este miserable mundo. El silencio reina por todas partes, y solo es turbado de cuando en cuando por sonidos lejanos que se lleva el viento tan pronto como los ha traído.

Sin embargo, no en todas se han recojido ya; hay allá á lo lejos una casa de donde ha sido desterrado el sueño. Una música harmoniosa, un salon adornado y lleno de esos seres que el mundo llama mugeres, y los poetas ángeles, nos anuncian que algo hay de extraordinario en esta casa. En efecto los dueños de ella quieren celebrar el consorcio de su única y amada hija con el mas apuesto mozo de la ciudad, y han convidado á sus amigos.

Todo está listo, los desposorios van á tener lugar, los novios se acercan, y la ceremonia da principio; mientras tanto al rededor de la novia revolotean dos ángeles.

El uno es calvo, y en sus miradas se lee el desconsuelo; el otro jóven, bello y ágil suzorra al oido de la desposada. ¡Dichosa! ¡dichosa mil veces tú que vas á gozar la ventura sin fin que has de encontrar en los dulces lazos que te estas echando! ¡Dichosa, tú jóven doncella! hoy se te abre un nuevo mundo, una existencia nueva que te ha de hacer mas feliz que los ángeles, y en los horizontes mas lejanos del porvenir solo hay felicidad y placer para ti óven desposada. El amor

te acompañará en el talamo nupcial; el jenio del placer te acariciará con sus blandas y voluptuosas alas, y el deleite serrará tus parpados con dulces sueños de felicidad. Dichosa tú, jóven doncella! ¡Dichosa tú mil veces jóven desposada.

Detente!... aun es tiempo, murmura el otro, lo que acabas de oír, lo que tú risueña imaginacion te promete, ¡es mentira! es ilusion que te ha de hacer derramar amargas lágrimas de despecho, arrepentimiento y desesperacion. Esa pesada cadena, pronto te agoviará y te conducirá al sepulcro. ¡Detente! aun es tiempo; la libertad es tan bella en la juventud! el matrimonio arrugará tu frente con tempranos sinsabores, y mas de una vez dando vueltas en el lecho empapado con tus lágrimas maldecirás la cadena que te puso bajo el yugo de un amo... de un tirano.

El jóven. Dichosa! dichosa serás en el mundo que aun no conoces, tú te embriagarás con cuanto tiene de placeres y perfumes la vida. Serás la gloria y la esperanza de tu esposo, los extraños admirarán en ti tus gracias, tu bondad, tu talento y atractivos, y sus alabanzas llegarán á tus oídos como el incienso debido á la hemosura. ¡Dichosa! dichosa jóven! hoy eres esposa, mañana serás madre ¡madre! comprendes tú, cuanto respeto y amor se unen á tan reverenciado nombre? ¡Si algun placer hay en el mundo lleno de gozes infinitos, esento de penas y cuidados, es tener lindas cabezas de niño que cuidar y adorar. Da gracias al criador, jóven desposada; porque tu vida será un goce continuado, y este bello dia brillará entre tú dias como el esplendente sol en medio de la creacion.

El calvo. Triste, triste jóven! pronto abrumada de dolor conocerás cuantas y cuantas decepciones y miserias hay en ese maldito mundo, que aun no conoces. Ese ardiente amor que hoy consagras á tu esposo, se borrará poco á poco y muy luego le sucederá el hastio y... el odio....

La luna de miel pasará, y con ella el amor y aprecio de tu marido; y la dicha, esa felicidad que hoy acaricias se desvanecerá como se desvanecen las ligeras nubecillas al mas pequeño contacto del viento... y entre tanto serás madre! ¡Porqué abandonas tan pronto tus juegos infantiles? ¡Porqué abandonas tu envidiada inocencia? ¡Sabes tú acaso las penas, cuidados fatigas, fuerza y sacrificios que son necesarias para ser una buena madre? ¡Sabes tú acaso las arrugas, canas y enfermedades que te acarrearán tus hijos? Si son enfermizos ó contrahechos, te achacarán sus desgracias, y si la sociedad egoista é impia los arroja á la senda del vicio y del crimen, ellos te maldecirán por haberles dado la existencia. Tú, entre tanto caminando de dolor en dolor, de decepcion en decepcion, agoviada de pesares y amargura, desilusionada y arrepentida, evano echarás de menos los risueños dias de tu juventud. Solo en la tumba encontrarás consuelo, á ella no mas se dirijirán tus tristes miradas, y entre tus dias brillará este dia como en el cielo la nube que anuncia las tempestades.

El desposorio se celebró, y la fiesta continuó hasta que cada uno se retiró á buscar el descanso.

Algunos meses despues la ciudad entera no se ocupaba de otra cosa que de las querellas del jóven matrimonio.

Un año pasa, y el jóven está arruinado, ¡es un jugador!

A los dos años los padres han tenido que recojer á su hija y sus nietos, han sido arrojados á fuerza de maltratos y miserias de la casa de su esposo.

El ángel calvo dijo la verdad.

Era la esperiencia.

M. Aguilar.—Redactor

AVISOS.

JUDICATURA CIVIL.

San José á las diez de la mañana del dia veintiocho de Febrero, de mil ochocientos cincuenta y dos.

Quien quisiere hacer postura á media casa, sita cincuenta varas al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, constante de catorce varas de frente, inclusive el saguan, y como cincuenta de fondo, valorado en la cantidad de mil ochocientos diez y nueve pesos cuatro reales, propio de la inhabil Señora Doña Manuela Elgara, y se vende judicialmente en este Juzgado á pedimento de su Curador Sr. Don Manuel José Carazo, á las doce del jueves once del entrante Marzo, acuda que se le admitiran las posturas que hiciere.

Manuel Zeledon.

José D. Menéndez. Miguel Valverde.

ITINERARIA DEL NORTE.

La Junta Directora de esta Sociedad ha acordado avisar á los accionistas que aun no hayan satisfecho el segundo pedido, que si hasta el 31 del corriente no hubieren hecho la indicada satisfaccion, se tendrán por desiertas sus acciones, conforme lo establece el reglamento de la sociedad, quedando las cantidades que tienen erogadas, en favor de los accionistas que continuen.

Cartago Marzo 1º de 1852

Francisco Maria Oreamuno Presidente

Felix Mata Secretario.

TEATRO DE MORA.

Funcion 2ª del 3º abono.

Fara el domingo 7

VICTOR HUGO.

Es el gran poeta frances del siglo XIX, y su mas celebrada y sublime composicion dramática,

LUCRECIA BORGIA.

Ja escena es en Italia á principios del siglo XVI.

Terminando el espectáculo con el histoso juguete comico:

LOS TRES HUESPEDES BURLADOS.

En la calle del Presidente, Número 7, se encontrará á precios equitativos los efectos siguientes.

Sirup de todas clases, á cuatro reales botella: toda clase de basijas de lata, pintadas y escarabadas: ruedecillas de fuego: cohetes fulminantes.

En el mismo establecimiento se estafian peroles y toda clase de basijas de cobre.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

Alejandro Pomaroli, profesor público de Humanidades y Retórica con título Universitario y aprobacion del Supremo Gobierno, tiene el honor de ofrecer á este respetable público y en particular á los Señores padres de familia su academia literaria que bajo la advocacion de San Agustin, está abierta desde el primero del corriente.

Este profesor se propone enseñar diariamente los ramos siguientes: Doctrina Cristiana, Gramática de la lengua castellana, Geografía, Latinidad en toda su estension, Teneduria de libros por partida doble, Historia antigua y moderna, Gramática jeneral, Retórica, Idioma francés, é Italiano.

Cada leccion durará una hora, pudiendo los Señores. padres de familias y tutores de los niños, escojer los ramos que les convinieren por la retribucion mensual de un escudo de oro por cada ramo.

El establecimiento está situado en la casa 2ª de las pequeñas del Sr. Don Antonio Pinto, en la Calle del Carmen.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA-ARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Febrero 25. Pailebot Mejicano "Suerte", de 88 y media toneladas procedente de Acapulco á cargo de su capitán Sr. Clemente Harart. En lastre.



SALIDAS.

Febrero 26. Bergantin Goleta nacional "Elea", con destino á los puertos de Centro-América. En lastre.

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

(Calle de la Artillería, No 6.